



Quito, 20 MAR 2012
DE-156-2012

ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DEL ECUADOR



Trámite 97932

Código validación J9KWZR9GEH

Tipo de documento OFICIO

Fecha recepción 20-mar-2012 12:01

Numeración de-156-2012 documento

Fecha oficio 20-mar-2012

Remitente ROBALINO CESAR

Razón social ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS

Revise el estado de su trámite en:
<http://tramites.asambleanacional.gob.ec/dts/estadoTramite.jsf>

Señor
FRANCISCO VELASCO
Presidente
Comisión del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control
Asamblea Nacional
Quito

J.S. Fojas

Ref. : Proyecto de Ley Derogatoria de la Ley de Burós de Información Crediticia

De nuestras consideraciones:

La Asociación de Bancos Privados del Ecuador, la Asociación de Cooperativas de Ahorro y Crédito Controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, la Asociación Nacional de Mutualistas y la Asociación de Instituciones Financieras del Ecuador, concierren el proyecto de "Ley Derogatoria de la Ley de Burós de Información Crediticia", presentado por el señor asambleísta Fernando Vélez, respecto del cual, no obstante que se adjunta a la presente un documento que contiene de manera amplia los comentarios de las Asociaciones, se permiten señalarle a manera de síntesis lo siguiente:

1. La existencia de los Burós de Crédito y de la Central de Riesgos, bajo ninguna circunstancia violan ningún derecho constitucional de los titulares de la información, por el contrario coadyuvan a garantizar la estabilidad del sistema financiero y los derechos de los depositantes cuyo dinero es el que se pone en riesgo frente a una inadecuada gestión de riesgo de crédito.
2. Los Burós de Crédito son herramientas indispensables para el análisis de riesgo crediticio, sin ellos la evaluación del riesgo de aproximadamente el 32% de los tomadores de crédito sería incompleta, puesto que ese porcentaje de personas son las que mantienen créditos no solo en el Sistema Financiero sino en las cooperativas no controladas por la Superintendencia de Bancos y Seguros, en el sector comercial, etc.

Lo anterior, la falta de información, desaceleraría la expansión crediticia, "desbancarizaría" al país, incrementaría el nivel de riesgo crediticio e incrementaría la cartera vencida del Sistema Financiero.

3. La normativa que regula en el Ecuador a los Burós de Crédito protege adecuadamente a los Titulares de la información de crédito, puesto que garantiza sus derechos constitucionales a acceder a los datos gratuita e ilimitadamente, solicitar las correcciones que sustente, dispone que la consulta de los datos solo puede realizarse con su autorización expresa así como también el recaudo de la información, de tal suerte que ésta se encuentra siendo estudiada en el exterior para su implementación en países que aún no cuentan con Burós de Crédito.
4. Es desacertada la afirmación de que los Burós no permiten el acceso de las personas a los créditos, las cifras muestran que desde su existencia en el 2002 hasta la presente, el número de micro empresarios atendidos por el Sistema Financiero controlado por la Superintendencia de Bancos y Seguros pasó de 59.507 a 1.184.237 en agosto de 2011 en tanto que a través de las Instituciones no controladas por la Superintendencia pasó de 139.395 en el año 2006 a 570.923 en agosto de 2011, estas cifras evidencian la



colaboración de los Burós en el acceso al crédito al permitir contar a las Instituciones con información completa.

5. Entre el 2003 y el 2011, el saldo de la cartera de crédito creció en 309,15%, que en términos absolutos significa US\$10.323 millones, lo cual también evidencia que los Burós en nada han afectado el acceso al crédito.
6. La eliminación de los Burós encarecería el proceso de otorgamiento de crédito al dejar sin la principal fuente de información completa sobre el riesgo crediticio de los solicitantes, lo que fomentaría la exclusión financiera producto del encarecimiento del proceso de análisis de riesgo, esa exclusión se produciría vía incremento del monto promedio de créditos o a través de la simple restricción, lo que frenaría el financiamiento de actividades productivas como lo es el microcrédito y el crédito a PYMES, siendo un efecto contrario al que está impulsando el Gobierno Nacional a través de sus políticas de inclusión social que precisamente apoyan a los quintiles más pobres.
7. El historial de crédito - que es lo que se pretende eliminar junto con los Burós- de una persona que no cuenta con garantías adecuadas, garantes, activos, etc., se convierte en su único medio para acceder a crédito, es su información, su buen nombre, lo que permite que pueda *bancarizarse* y dejar el agio al que frecuentemente se ve sometido accediendo a créditos en instituciones formales y reguladas.
8. En nada afecta al buen nombre, ni a la intimidad, el que la información de riesgo de crédito de una persona conste en bases de datos como son los Burós, por el contrario, como lo sostiene la propia Corte Constitucional del Ecuador así como la de Colombia, la existencia de los Burós coadyuva a la solidez de la economía en general y del Sistema Financiero en particular, puesto que esa información es la que permite el correcto análisis del riesgo de crédito, en el entendido que son los recursos de los depositantes los que se ponen en riesgo cuando se realiza una inadecuada o un insuficiente análisis, lo que sucedería si se eliminan los Burós. La Corte Constitucional de Colombia ha sostenido: *"En lo que tiene que ver con el manejo del crédito, es evidente que la fama de buen o mal pagador se origina en la forma en que usualmente la persona atiende sus obligaciones. Es ella misma quien realiza los actos que configuran su fama. Es elemental, por lo dicho, que la vulneración del buen nombre sólo puede aducirla quien lo tiene, porque lo ha ganado."*
9. La información de riesgos de crédito que pueda consolidarse en una base de datos y que esté disponible para el Sistema Financiero y en general para las entidades que otorguen crédito (sistema financiero no controlado, casas comerciales, etc.), permite mitigar el riesgo de crédito en la denominada *"asimetría de la información"*, que en términos sencillos es la diferencia de información que tienen dos contratantes sobre una misma transacción, en el caso que nos ocupa la asimetría entre prestamista y prestatario se puede producir por la inexistente o escasa información con la que cuenta la entidad prestamista sobre el deudor al momento de evaluar el riesgo del crédito que otorga. Los Burós mitigan ese riesgo.
Al eliminarse los Burós, los otorgadores de crédito no contarán con información del solicitante, esa es la asimetría de información, por lo que tendrán que realizar una "selección adversa" esto es limitarse a dar crédito a quienes menor riesgo presentan y estos son quienes ya han sido bancarizados, excluyendo en consecuencia a los segmentos más pobres que continuarán siendo presa del agio.
10. El Gobierno Nacional dentro de su plan de inclusión social, fomenta el acceso al crédito, la Banca Pública, como el BIESS, sustenta sus procesos en la información que reciben de los Burós, esos procesos y planes gubernamentales son los que precisamente se afectarían al eliminar a los Burós, es decir este proyecto de ley es contrario a los objetivos gubernamentales.

